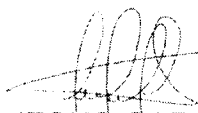


2017-406

CONSTANCIA SECRETARIAL: al despacho de la Señora Juez, con el anterior término vencido en silencio, téngase en cuenta que no se encuentran títulos consignados para el presente proceso, igualmente la misma apoderada posteriormente presentó otra liquidación del crédito. Con la liquidación de costas realizada por la secretaria. -Zipaquirá, 6 de octubre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)
EJECUTIVO 2017-0406

Teniendo en cuenta el informe secretarial precedente, se DISPONE:

- 1.- Vencido en silencio como se encuentra el término de que trata el artículo 446 del C.G.P., y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 17 de septiembre de 2020, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación.
- 2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P., se APRUEBA la liquidación de costas elaborada por el Secretario del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARIA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 061 Hoy 19/10/2020
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN